



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221186766-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0039696 de fecha 5 de mayo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0039696-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 5 de mayo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0039696, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL NORTE¹ al vehículo con placa de rodaje N° D4U780, en la que se detectó que el semáforo le indicó al conductor que ingrese al parqueo; sin embargo, no ingresa, haciendo caso omiso a las señalizaciones, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.25 "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación."² y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **MENDOZA GAMBOA TEOFILO**, identificado con DNI N° 28231077, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MENDOZA GAMBOA TEOFILO**, por la comisión de la infracción P.25 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MENDOZA GAMBOA TEOFILO** identificado con DNI N° 28231077, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0039696 de fecha 5 de mayo de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.25, "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación."² calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MENDOZA GAMBOA TEOFILO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Resulta pertinente aclarar que, el formulario de la estación de pesaje CERRO AZUL SUR, se reasignó a la estación de pesaje CERRO AZUL NORTE.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



010- 0039696

ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR NORTE

Registro de Pesaje N° 11392631 Placa: D4U780 Fecha: 5/05/2019 Hora: 12:19:00

Tipo Vehículo: C3 Origen: AYACUCHO Destino: LIMA

Mercancia: CARGA GENERAL - SACOS DE PAPA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: MENDOZA GAMBOA TEOFILO Lic. de Conducir: S28231077 Dirección: ANEXO CHONTACA ACOCRO HUAMANGA AYACUCHO DNI: 28231077

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: MENDEZ CUBA GILLERMO RUC: 10282448713 Dirección: COOP. LAS AMERICAS MZ FT LOTE 01 SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia: Nombre: CELIA L. DURAN MENDOZA RUC: 10096955729 Dirección: AV. LA CULTURA N° 808 INT. D-42 LIMA- LIMA STA. ANITA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.25, No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación, Conductor: X, No aplica, GRAVE

Form fields for suspension and pneumatic tires: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows for legal weight, weight with tolerance, registered weight, and weight with tolerance.

MONTO A PAGAR S/ 420.00 Nuevos Soles

SE NECESITA FIRMAR

() Conductor D.N.I. () Transportista

() Generador FORMULARIO HABILITADO D.S.N° 021-2010-MTC D.S.N° 021-2010-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL RANCHEZ FERRER DEL VALLE, PERCY JORGE Inspector - SUTRAN I-Pm-010-18

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIA CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO CON EXCESO DE PESO SEGUN REPORTE DE COVIPERU N° 11392631 # SEGUN G.R.T. 002-N° 000194 RUC 10282448713 # SEGUN G.R.R. 0001- N° 003107 RUC 10096955729 # TICKET DE PESO DE BALANZA PARTICULAR BALANZA ELECTRONICA "TINITO" N° 055114 CON UN PESO BRUTO DE 25.830 KG # CONDUCTOR NO RESPETA LA SEÑALIZACION DEL SEMAFORO AL INDICARLE QUE INGRESE AL PARQUEO DE LA ESTACION #